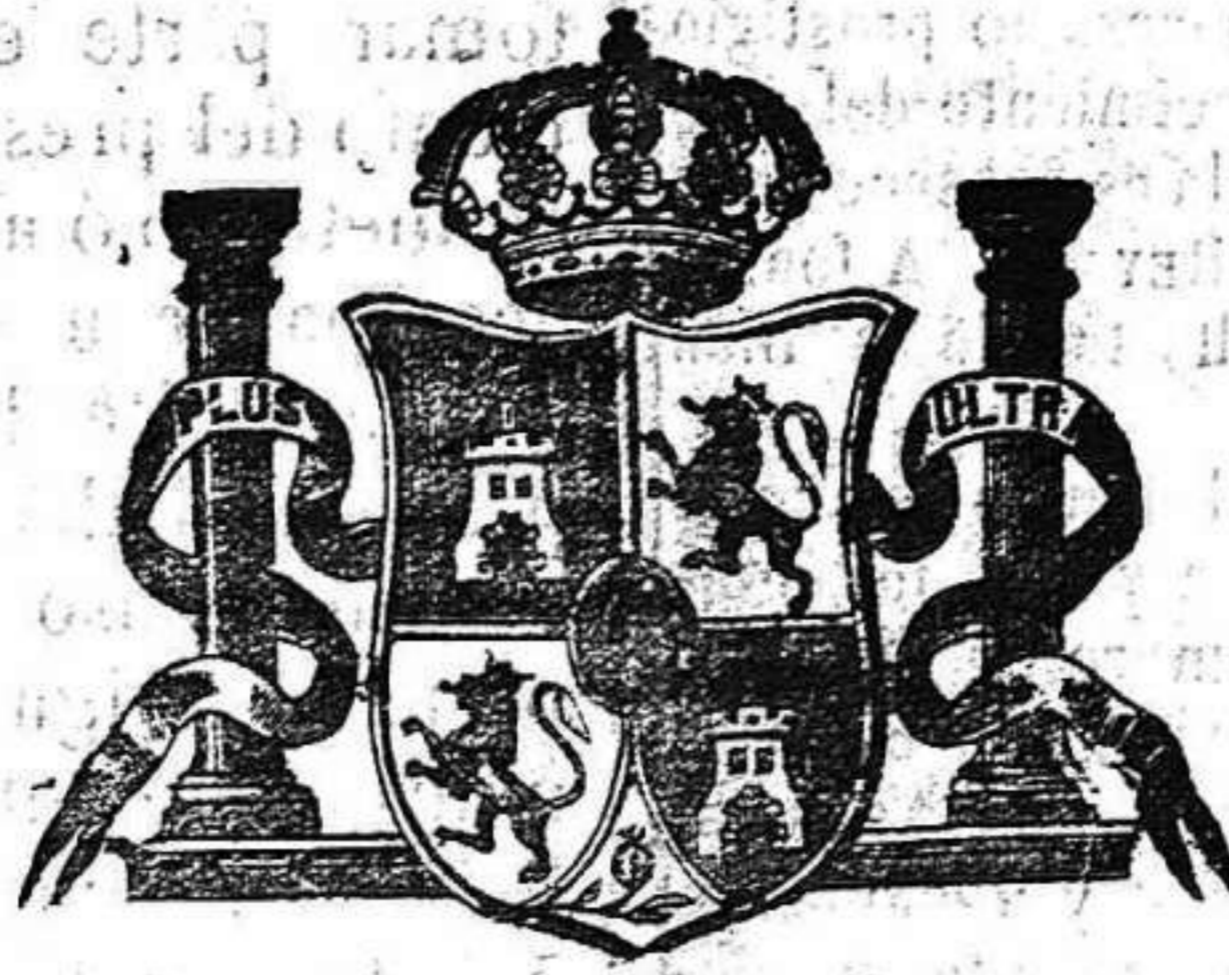


BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.  
DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telégrama recibido á las 9 y 45 minutos noche del día de ayer, me dice lo que copio:*

«S. M. el Rey llegó sin novedad á Valencia, haciendo su entrada en la población á las 12 de la mañana, siendo acogido con indescriptible entusiasmo y con las mayores demostraciones de adhesión y cariño, despues de asistir á un solemne Te-Deum en la Catedral y de visitar la Capilla de los desamparados. Ha presenciado desde el balcon de su alojamiento el desfile de las tropas siendo calurosamente victoreado por la población entera de Valencia que animosa acudió á saludarle. S. M. emprenderá su viaje á Madrid mañana á las seis y media de la mañana.»

*El mismo en otro telégrama del día de hoy recibido á las 8 y 30 minutos mañana, me dice lo siguiente:*

«S. M. el Rey, ha visitado en la tarde de ayer los Establecimientos de Beneficencia, acompañado del Cardenal, Ar-

zobispo, el Gobernador civil, Presidente de la Diputación, Ayuntamiento y Comisiones locales de Valencia. En el tránsito ha sido saludado con el mayor entusiasmo por el inmenso concurso que se agolpaba á su paso, ansioso de saludarle de la manera mas cariñosa y entusiasta.

Por la noche asistió S. M. á los Teatros principales y de la Princesa, donde fué objeto de iguales demostraciones.»

*Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales habitantes de esta provincia para su satisfaccion.*

Logroño 13 de Enero de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

## NUMERO 28.

## PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA.

## DECRETO.

Proclamado Rey de España D. Alfonso XII por el voto unánime de la Nación y del Ejército, natural es que se restablezca el escudo Real en las banderas y estandartes de mar y tierra, en la moneda, los timbres, y donde quiera que se ostentasen por la ley ó costumbre sus gloriosos blasones ántes que en parte los hicieran desaparecer las pasadas discordias. Inútil sería detenerse á justificar una disposición tan claramente reclamada por las nuevas circunstancias en que el país se encuentra, y tan de acuerdo sin duda con



los votos de los españoles, deseosos de volver á la institucion monárquica su antiguo y necesario prestigio y sus símbolos históricos. El restablecimiento del antiguo escudo de la Monarquía española es consecuencia indeclinable de la proclamacion del REY D. Alfonso; y por tanto, el Ministerio-Regencia ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Corona Real y el escudo de armas de la Monarquía española, en la forma y con los emblemas que tuvo hasta el 29 de Setiembre de 1868, se restablecerán desde la fecha del presente decreto en las banderas y estandartes del Ejército y la Armada, así como en la moneda, en los sellos y documentos oficiales, y en todos los casos anteriormente sancionados por la ley ó costumbre.

Art. 2.º Los diversos Ministerios cuidarán del puntual é inmediato cumplimiento del presente decreto.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cárnovas del Castillo.

**NUMERO 21.**

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*

No habiendo podido celebrar subasta por falta de postores para las obras de reparacion de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, seccion comprendida entre los kilómetros 231 y 323 situados en esta provincia, he acordado anunciar segunda licitacion para el dia 30 del mes actual, á las 12 de su mañana bajo los tipos y condiciones siguientes.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El presupuesto de la obra de reparacion á que se refiere dicha contrata es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciere en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será de uno por ciento del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberlo hecho del modo que previene dicha Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los mismos términos señalados por la citada instruccion fijándose la primera puja por lo ménos en cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetas; advirtiéndose que el pago de estas obras se hará sin descuento alguno en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Logroño 8 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño, con fecha ... de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, seccion comprendida entre los kilómetros 281 y 323 situados en esta última provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecucion de la obra.

*NOTA de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera.	Designacion de las obras.	PRESUPUESTO — Pstas. céts.
De 1.º orden de Soria á Logroño.	Reparacion de varios desperfectos entre los kilómetros 281 al 323.	33.025,70



**NUMERO 22.**

*Sección de Fomento— Carreteras.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de reparación del kilómetro primero de la carretera de tercer orden de Arnedo á Préjano en esta provincia, he dispuesto se anuncie un segundo remate el día 30 de Enero á la una de la tarde en la siguiente forma.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de obras públicas y el Jefe de la Sección de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El presupuesto de las obras de reparación á que se refiere dicha contrata es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado así como del poder legal cuando la proposición se haga en representación de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberlo hecho del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos señalados por la citada Instrucción fijándose la primera puja por lo ménos en cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetas; advirtiéndose que el pago de estas obras, se hará sin descuento alguno en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

Logroño 8 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

*Modelo de proposición.*

D. N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Logroño con fecha..... de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de 3.<sup>er</sup> orden de Arnedo á Préjano, en su kilómetro primero situado en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los espresados requisitos por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no espresé la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecución de la obra.

*Nota de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera.	Designación de las obras.	PRESUPUESTO.	
		Pstas.	céts.
De 3er orden de Arnedo á Préjano.	Reparación del kilómetro 1. <sup>o</sup>	1.382	04

**NUMERO 26.**

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del Sargento 2.<sup>o</sup> del Regimiento de Castilla, núm. 16, Quintin Rodriguez y Gonzalez, natural de Villamayor, provincia de Salamanca, de oficio labrador, con 33 años de edad, un metro 648 milímetros de estatura, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regular y color bueno, y en caso de ser habido lo pondrán con toda seguridad á disposición de su coronel que se halla de punto en Briones y lo reclama.

Logroño 11 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*



NUMERO 20.

### GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

*Para proceder á la captura de los desertores que se expresan.*

#### REGIMIENTO DE CASTREJANA.

Soldado Miguel Breton y Breton, hijo de Florentino y Agustina, natural de Bergasa (Logroño), de 22 años de edad, labrador, soltero; pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca y color bueno.

Soldado Eusebio Gil Ramon, hijo de Feliciano y Francisca, natural de Cervera (Logroño), de 22 años de edad, labrador, soltero; pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba naciente y color bueno.

#### REGIMIENTO DE SORIA.

Soldado Pedro Navarro Morante, hijo de Miguel y de Fermina, natural de Guadahortuna (Granada), soltero, pelo y cejas castaño, ojos azules, color sano, produccion buena.

#### REGIMIENTO DE ZARAGOZA.

Soldado Hilario Escudero Ibañez, hijo de Salvador y de Liboria, natural de Logroño; estatura 1'580 milímetros, pelo y cejas negros, ojos garzos, color trigueño, barba clara, pecoso de viruelas.

#### REGIMIENTO DE CASTILLA.

Soldado Emilio Ramos, hijo de Miguel y de Vicenta Fernandez, natural de Sanfrontes (Zamora), edad 22 años, oficio zapatero, estado soltero, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, color bueno, tiene pecas en la cara.

Soldado Vicente Losada Pereira, hijo de José y de Manuela, natural de Santa María de Noval (Orense); oficio labrador, edad 24 años, estatura 1'580 metros, pelo, cejas y ojos castaños, barba poca, color bueno.

#### REGIMIENTO DE VALENCIA.

Soldado Antonio Sanchez Gonzalez, hijo de Juan y de Rosalia, natural de Bemnas (Almería); de oficio jornalero, edad 26 años, estatura 1'594 metros, pelo y cejas negro, ojos melados, barba lampiña, color sano.

Soldado Anselmo Osorio Martinez, hijo de Ubaldo y de María, natural de Espina (Leon); edad 22 años, oficio labrador, su estatura 1'610 metros, pelo y cejas castaño, ojos garzos, barba lampiña, color moreno.

Sargento 2.º Antonio Lora Delgado, natural de Pedro Abad (Córdoba); oficio jornalero, edad 24 años, estatura 1'565 metros, hijo de Juan y de María, pelo y cejas rubio, ojos melados, barba regular, color trigueño.

Soldado Julian Suarez Fernandez, hijo de Pedro y

de Lorenza, natural de Santa María de Ordás, provincia de Leon, edad 23 años, oficio labrador, estatura 1'560 metros, pelo, cejas y ojos castaños, barba ninguna, color bueno.

Sargento 2.º Saturnino Baños Gonzalez, hijo de Gonzalo y de Rufina, natural de Sechas de Polluelo, provincia de Leon, edad 26 años, oficio labrador, estatura 1'563 metros, pelo castaño, cejas y ojos negros, barba cerrada, color bueno.

Corneta Sebastian Izaguirre, hijo de Juan y de Juana, natural de Pamplona, provincia de Navarra, edad 23 años, estatura 1'720 metros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, barba cerrada, color bueno.

#### BATALLON CAZADORES DE HABANA.

Soldado Juan Pinedo Villarejo, hijo de Apolinar y de Juana, natural de Sajazarra, provincia de Logroño, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, color sano.

#### 2.º REGIMIENTO DE INGENIEROS.

Soldado Clemente Rubio Diaz, hijo de Bonifacio y de Catalina, avecindado en Cervera, provincia de Logroño, edad 20 años, oficio alpargatero, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, color bueno, estatura 1'710 metros.

#### DEPÓSITO DE ULTRAMAR.

Soldado Alejandro Vallejo Zeaton, hijo de Raimundo y de Bonifacia, natural de Cervera (Logroño), pelo y cejas castaños, ojos idem, color bueno, nariz regular, barba nada, edad 20 años.

Soldado Florentino Pardo Coloma, hijo de Romualdo y de María, natural de Logroño, provincia de idem, estatura 1'560 metros, pelo y cejas negros, ojos garzos, color sano, edad 20 años.

Soldado Isidoro Aragonés Garcia, hijo de Gregorio y de Inés, natural de Ezcaray, provincia de Logroño, pelo y cejas castaño, ojos azules, color sano, barba regular, edad 20 años.

Logroño 8 de Enero de 1875.—El Brigadier Gobernador militar, Eduardo María Suarez.

### COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

*Sesion de 8 de Junio de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 8 de Junio de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza, los Señores Diputados Marqués de S. Nicolás y Ramos, id. en Caja, Salvador é Iñiguez Breton: Gefe de la Caja don Valentin Zavala; Facultativos civiles, D. Cayetano Sanz, D. Ramon Morales, D. Ecequiel Lorza: Médicos militares, Monserrát, Rey y Fernandez Trelles, nombrados para el reconocimiento de los mozos, á fin de continuar el ingreso de estos en Caja.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.



Acto seguido dió principio la operación por el orden siguiente.

**AGUILAR DEL RIO ALHAMA.**

Hilario Gimenez Ruiz.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente, conforme.

Higinio Gonzalez Sainz.—No se presentó.

Tomás Soria Gimenez.—No se presentó.

Juan Igea Saenz.—Soldado. Nada alegó.

Julian Soria Ruiz.—Nada alegó.

Dionisio Morales Zamora.—Exente como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. Se revocó el fallo del municipio y se declaró soldado al citado mozo.

Perfecto Lopez Moya.—Nada alegó.

Jorge Sainz Ramos.—Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Enrique Mayor Moreno.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente. No guardando conformidad el resultado de ambos reconocimientos se procedió á nombrar el Tribunal que previene el artículo 13 del Reglamento de 26 de Mayo último, habiendo designado la suerte á los Facultativos D. Ramon Morales, D. Rafael del Rio y D. José Monserrát, por cuyo Tribunal fué declarado útil condicionalmente.

Pedro Gonzalez Orte.—Nada alegó.

Simon Gonzalez Aréjula.—Nada alegó.

Gregorio Escudero Guerrero.—Nada alegó.

**GRÁVALOS.**

Hilarion Escudero Moreno.—Nada alegó.

Martin Arnedo Calvo.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Anastasio Royo Galán.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el dia 20 para la ampliacion de expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Braulio Gimenez Beltrán.—Nada alegó.

Benito Martinez Bergasa.—Nada alegó.

Agustin Moreno Perez.—Nada alegó.

Segundo Perez y Perez.—Nada alegó.

Silverio Fraile Perez.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Miguel Fraile Gimenez.—Exento por ser hijo único de viuda pobre. Se acordó que ampliara el expediente justificativo.

Rufino Garcia Gostin.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo.

**CORNAGO.**

Faustino Luis Peña.—Soldado. Nada alegó.

Cesario Lacarra Vicente.—Nada alegó.

Victor Ostriz Leon.—Alegó mantener á una herma-

na huérfana. Resultando que la hermana es mayor de 18 años, y no impedida para el trabajo: Se confirmó el fallo del municipio, declarándolo soldado.

Francisco Alfaro Moreno.—Reconocido en Caja fué declarado útil conforme.

Francisco Obejas Gimenez.—Voluntario en el Regimiento Infanteria de Castilla, segun certificado que se pasó á la Caja.

Francisco Arriaga Peña.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Ingresó en Caja con nota de recurso pendiente.

Santiago Galan Bayo.—Nada alegó.

Eugenio Perez y Perez.—Nada alegó.

Manuel Maria Ridruejo Hurtado.—Nada alegó.

Lucas Baquero Leon.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exencion.

Manuel Martinez Ridruejo.—Alegó exencion física y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja útil conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exencion.

Narciso Hurtado Perez.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte y habiéndolo justificado ante la Comision. Se acordó declararlo exento.

Andrés Perez Lacarra.—Nada alegó.

Demetrio Mendoza Gimenez.—No se presentó.

Julian Perez Pastor.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el dia 20 del actual para la formacion de expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Domingo Martinez Molinero.—Alegó exencion física y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Reconocido el padre y declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exencion.

Juan Martinez Gimenez.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Galo Juez y Pastor.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Toribio Mario Pastor.—No se presentó.

**IGEA.**

Guillermo Garijo Marzo.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el dia 20 para la formacion de expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Saturnino Vicente Herce.—No se presentó.

Baldomero Saenz Diez.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Tomás Martinez Gil.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.



Francisco Martinez Arnedo.—No se presentó.  
Castor Gimenez Gonzalez.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Se acordó que el Ayuntamiento remita el acta que exige el art. 3.º del Reglamento de 26 de Mayo último.

Juan Gil Alvarez.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Vicente Saenz Benito Martinez.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Mariano Belloso Marzo.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

Prudencio Navas Martinez.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Aureliano Martinez Anguiano.—Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil. No guardando conformidad el resultado de ámbos reconocimientos. Se procedió al nombramiento del Tribunal que dispone el art. 13 del Reglamento de 26 de Mayo último, habiendo correspondido la suerte á los facultativos D. Ramon de Morales, D. Matias Rapado y don José Monserrat. Reconocido por estos señores, fué declarado útil para el servicio militar.

Casto Alvarez Gimenez.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

Crispin Ortega Mayor.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Pedro Navas Muñoz.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente.

**MURO DE AGUAS.**

Balbino Rodriguez Martinez.—Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte. Ingresó en Caja con nota de recurso pendiente.

Eusebio Rueda Martinez.—No se presentó.

**NAVAJUN.**

Fernando Ruiz Saenz.—Soldado. Nada alegó.

**VALDEMADERA.**

Ignacio Benito Asensio.—Nada alegó.

Raimundo Ruiz Llorente.—Nada alegó.

Felipe Llorente Fernandez.—Nada alegó.

**AJAMIL.**

Canuto Martinez Soto.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Se acordó declararlo exento.

Lúcio Rodriguez Saenz.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

**ALMARZA DE CAMEROS.**

Pantaleon Martinez Mediavilla.—Soldado. Nada alegó.

**GALLINERO DE CAMEROS.**

Leocadio del Campo Garcia.—No se presentó.  
Ecequiel Saenz de Tejada Gil.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo.

**HORNILLOS.**

Blas Martinez Dominguez.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte, y habiéndolo justificado, se acordó declararlo exento.

Julian del Pueyo y del Pueyo.—No se presentó.

Ignacio Iniguez del Pueyo.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Gregorio Perez Saez.—Comprendido en el llamamiento del mes de Febrero último y pendiente de presentacion por haberse hallado enfermo. Reconocido en Caja, fué declarado inútil.

**ORTIGOSA.**

Diego Fuentes Marin.—No se presentó.  
Santiago Saenz Perez.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Atanasio de la Riva de la Riva.—No se presentó.

Pedro Herreros Perez.—Exento por ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del municipio.

Gregorio Lozano Gonzalez.—No se presentó.

Juan de Dios Bayo Usaviaga.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Juan Velasco Labiano.—Nada alegó.

**LAGUNA DE CAMEROS.**

José Patricio Ramos Elias.—Voluntario en el Regimiento de Gerona segun certificado que se pasó á la Caja.

Pedro Manuel Sedano Garcia.—Nada alegó.

**LUEZAS.**

Los tres mozos comprendidos en este alistamiento fueron declarados exentos por el municipio.

**LUMBRERAS.**

Isidro Gonzalez Garcia.—No se presentó.

Manuel de las Heras Torre.—Soldado. Nada alegó.

Pantaleon Ramirez Gomez.—No se presentó.

Juan Rubio Garcia.—No se presentó.

**NIEVA DE CAMEROS.**

Julian Garcia Garcia.—Exento por ser hijo único de



padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del municipio.

Felipe Saenz Moracho.—No se presentó.

Antonio Perez Lopez.—No se presentó.

Federico Barron Garcia.—No se presentó.

Alejo Lopez Fernandez.—No se presentó.

**PRADILLO.**

Venancio Garcia y Garcia.—Alegó que su padre ha quedado impedido para el trabajo despues de la declaracion de soldados. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera la exencion con arreglo al artículo 5.º del Decreto de 27 de Abril de 1870.

Francisco José Garcia Andrés.—Alegó defecto fisico y el Ayuntamiento lo declaró exento. Se acordó se presentara para ser reconocido tan pronto como se restablezca de la enfermedad que padece.

**EL RASILLO.**

Gumersindo Marin Torrecilla.—Alegó exencion fisica y mantener á su abuelo. Reconocido en Caja útil, condicionalmente conforme. Se le concedió término hasta el dia 20 para la formacion de espediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Feliz Saenz Perez.—Nada alegó.

Marcelino Gimenez de la Riva.—Nada alegó.

Bérnabe Espinosa Fuentes.—No se presentó.

Juan Bautista Izquierdo Martinez.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

**RABANERA.**

Isidoro Moreno Romero.—Soldado. Nada alegó.

Antonino Aguilera Salazar.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Oidos los interesados y resultando que tiene otro hermano mayor de 17 años, soltero y Maestro de 1.ª enseñanza de Rabanera. Considerando que no tiene aplicacion á la regla 1.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos. Se acordó desestimar la exencion alegada.

Saturnino Arquea Llera.—Alegó tener otro hermano en el servicio por su suerte. Ingresó en Caja con nota de recurso pendiente.

**SAN ROMAN.**

Pedro Muro Saenz.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Gregorio Dominguez Fernandez.—Nada alegó.

Mannel Aniceto Martinez Garcia.—No se presentó.

Nicolás Benito Iñiguez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el dia 20 del actual para la instruccion de espediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Pedro Andérica Tejada.—Nada alegó.

Domingo Arce Iñiguez.—No se presentó.

Martin Martinez Galilea.—Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantiene. No se presentó. Se concedió término hasta el dia 20 para la formacion de espediente justificativo.

Santos España Orive.—Alegó no tener la edad de 19 años. Fué declarado exento.

**SOTO DE CAMEROS.**

Julian Martinez Santa.—Sufriendo condena. Se acordó pedir al Juzgado de Torrecilla el testimonio de la sentencia.

Cesáreo Elias Romero.—Nada alegó.

Angel Segura Saenz.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre al que mantiene, porque aunque tiene otro hermano de 22 años es tambien impedido. No se presentó el padre por hallarse enfermo. Reconocido el hermano ante la Comision fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la Ley de reemplazos. Se confirmó el fallo del municipio declarando soldado á dicho mozo.

Benito Barrio Salanova.—Exento por ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del municipio.

Victoriano Mendia Fernandez.—Nada alegó.

Celestino Fernandez y Fernandez.—Nada alegó.

Pedro Laguna Ricalde.—Nada alegó.

Manuel Dominguez Rodriguez.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Juan Ojeda Lopez.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Joaquin Herrera Lopez.—No se presentó. Se le concedieron 8 dias de término para verificarlo.

Manuel Rodriguez Ramirez.—Exento por ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del municipio.

Miguel Gonzalez Elias.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el dia 13 del actual para ampliar el espediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Hilarion Aragon Perez.—Nada alegó.

Santiago Romero Benito.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte y habiéndolo justificado, se acordó declararlo exento.

Juan de la Cruz Alonso Marin.—No se presentó.

Gregorio Rodriguez Dominguez.—Nada alegó.

**TERROBA.**

Eustasio Blanco Saenz.—Alegó ser hijo de padre impedido para trabajar y ayudar á mantener á tres hermanos menores de 17 años y el Ayuntamiento lo declaró exento. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Revisado el espediente justificativo y resultando que los productos li-



quidos de Manuel Blanco, padre de este mozo, ascienden segun tasacion á 137 pesetas 95 céntimos: Resultando que Manuel Blanco tiene otro hijo llamado Blas, soltero, de 22 años de edad, dedicado al comercio en Villanueva de la Serena, el cual segun declaran los testigos manda alguna cosa á sus padres: Considerando que Manuel Blanco y su familia pueden subsistir con el producto de sus bienes y el auxilio que le presta su hijo Blas, sin necesidad del auxilio del mozo Eustasio: Considerando que no tienen aplicacion las reglas 1.ª ni la 6.ª del art. 77 de la Ley de reemplazos: Se acordó revocar el fallo del municipio y declarar soldado al mozo Eustasio Blanco, que no se presentó para ingresar en Caja. El Sr. Presidente advirtió al padre de dicho mozo el derecho que le asiste para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del término de quince dias.

Millan Lopez Mazo.—No se presentó.

Victoriano Iñiguez é Iñiguez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el dia 20 para la formacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

#### TORRECILLA DE CAMEROS.

Ciriaco Sanz de Tejada y Tejada.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente, conforme.

Toribio Ayarza Gonzalez.—No se presentó. Reside en la Habana.

Apolinar Liborio Martinez Peña.—Alegó exencion fisica y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja útil condicionalmente. Reclamó. Se acordó que el Ayuntamiento remita el acta que exige el artículo 30 del Reglamento. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó esta exencion.

#### TORREMUNA.

Luciano Tabernero Lasanta.—Nada alegó.

Juan Blanco Martinez.—Nada alegó.

Juan Martinez Blanco.—Nada alegó.

#### TREVIANO.

Pedro Miguel Garcia.—Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Manuel Gorostiza Gomez.—Alegó exencion fisica y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja útil, condicionalmente. Reconocido el padre político ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Se acordó declarar exento á dicho mozo.

José Rio Caro.—Voluntario en Tiradores del Norte. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador Civil.

Antonio Rio y Rio.—Alegó exencion fisica y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja útil, condicionalmente, conforme. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Se acordó declararlo exento.

Pedro Lázaro Saenz.—Alegó exencion ocurrida con posterioridad á la declaracion de soldados. Se acordó que el Ayuntamiento la resolviera con arreglo al artículo 5.º del Decreto de 27 de Abril de 1870.

Andrés Lázaro Saenz.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Lucio Martinez Caro.—Tuvo ingreso por el cupo de Alverite en cuyo alistamiento fué comprendido.

#### LASANTA.

Juan Reinares Diez.—Exento por ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde remita el expediente justificativo de los demas extremos de la exencion.

#### VILLANUEVA DE CAMEROS.

Cesario Rodenas y Molinos.—No se presentó. Su padre alegó ser impedido para el trabajo y necesitar del auxilio de su hijo. Reconocido ante la Comision fué declarado apto para trabajar. Se desestimó la exencion.

Pedro Juan Molina Garcia.—No se presentó.

Robustiano Cuellar de la Riva.—No se presentó.

Basilio Antonio Artalostia Barron.—Alegó mantener á su abuela. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera la exencion.

Agapito Aceña de la Peña.—No se presentó.

Manuel Ramos Martinez Zorzano.—No se presentó.

#### VILLOSLADA.

Felipe Martinez Zabala.—No se presentó.

Francisco Zabala Martinez de Pinillos.—No se presentó.

Vicente Saenz Medel.—No se presentó.

Estanislao Guerrero Sanchez.—No se presentó.

Felipe Garcia Rubio.—No se presentó.

Lorenzo Gonzalez Fernandez.—No se presentó.

Felipe Martinez y Martinez.—No se presentó.

Pedro Pascasio Muro Sanchez.—No se presentó.

#### MONTALVO DE CAMEROS.

Tomás Saenz y Saenz.—Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

#### PINILLOS.

Pablo Vidaurreta Andrés.—No se presentó.

#### ANGUNCIANA.

Prudencio Garcia Ruiz.—Pendiente de presentacion. Nada alegó.

#### TRICIO.

Angel Martinez y Martinez.—Pendiente de presentacion. Nada alegó.

#### MUNILLA.

Fernando Marrodan Benito.—Ingresó en Madrid segun comunicacion de la Comision Provincial, de 6 del corriente.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes.—Gregorio Rodriguez Dominguez y Juan Pedro Laguna Ricalde del alistamiento de Soto de Cameros.—Pedro Manuel Sedano Garcia del de Laguna; Felix Saenz Perez y Marcelino Cimenez, de la Riva del Rasillo.—Angel Martinez y Martinez, del de Tricio.—Prudencio Garcia Ruiz, del de Angunciana.—Braulio Gimenez Beltran, del de Grávalos y Eulogio Parra Lázaro del de Viniegra de Arriba.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.